

ORGANISMOS REGULADORES

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION
EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
DE USO PUBLICO**

Res. N° 0043-2020-CD-OSITRAN.- Establecen tarifas provisionales para los servicios estándar brindados por el Concesionario en el Nuevo Terminal de Contenedores en el Terminal Portuario del Callao - Zona Sur **15**

ORGANISMOS AUTONOMOS

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 1891-2020.- Autorizan inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas **17**

PODER EJECUTIVO

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS**

Designan Jefa de la Oficina de Cumplimiento de Gobierno e Innovación Sectorial de la PCM

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 214-2020-PCM**

Lima, 14 de agosto de 2020

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe/a de la Oficina de Cumplimiento de Gobierno e Innovación Sectorial de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, en ese sentido, resulta necesario designar a el/la funcionario/a que desempeñará el citado cargo, debiendo expedirse el acto correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora LINA AURORA TASSARA LAFOSSE, en el cargo de Jefa de la Oficina de Cumplimiento de Gobierno e Innovación Sectorial de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER MARTOS RUIZ
Presidente del Consejo de Ministros

1877745-1

AMBIENTE

Aprueban la “Primera Modificación del Plan Operativo Institucional (POI) 2020 del Ministerio del Ambiente”

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 039-2020-MINAM**

Lima, 14 de agosto de 2020

**GOBIERNOS
LOCALES**

**MUNICIPALIDAD
DE SAN MIGUEL**

D.A. N° 004-2020/MDSM.- Aprueban los “Lineamientos de prevención frente al COVID-19 para el reinicio del comercio en espacios públicos autorizados en la jurisdicción del distrito de San Miguel” **17**

R.A. N° 356-2020/MDSM.- Designan Ejecutor Coactivo y Auxiliar Coactivo **18**

**MUNICIPALIDAD DE
SANTIAGO
DE SURCO**

Ordenanza N° 624-MSS.- Derogan la Ordenanza N° 552-MSS, Ordenanza que regula el comercio ambulatorio de moneda extranjera en la vía pública **19**

VISTOS; los Memorando N° 00673 y 00733-2020-MINAM/SG/OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00231-2020-MINAM/SG/OGPP/OPPMI, de la Oficina de Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones; los Informes N° 00146 y 00165-2020-MINAM/SG/OGPP/OPM, de la Oficina de Planeamiento y Modernización; el Informe N° 00286-2020-MINAM/SG/OGA y el Memorando N° 00397-2020-MINAM/SG/OGAJ, de la Oficina de General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013 se crea el Ministerio del Ambiente como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, cuya función general es diseñar, establecer y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ello;

Que, por medio de la Resolución Ministerial N° 411-2019-MINAM, de fecha 31 de diciembre del 2019 se aprobó el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2020 del Ministerio del Ambiente–MINAM;

Que, la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN/PCD y sus modificatorias, dispone que el Plan Operativo Institucional (POI) establece las Actividades Operativas e Inversiones priorizadas vinculadas al cumplimiento de los Objetivos y Acciones Estratégicas Institucionales aprobadas en el Pla Estratégico Institucional–PEI del Pliego, y su ejecución permite producir bienes o servicios y realizar inversiones en cada periodo anual;

Que, los literales a) y b) del numeral 6.3 de la acotada Guía para el Planeamiento Institucional, señalan como causales de modificación del POI durante su ejecución, la presentación de cambios en la programación de metas físicas de las Actividades Operativas e Inversiones que estén relacionadas al mejoramiento continuo de los procesos y/o su priorización; así como la incorporación de nuevas actividades operativas e inversiones por cambios en el entorno, en cumplimiento de nuevas disposiciones normativas, entre otros, que contribuyan con la implementación y cumplimiento de la estrategia del PEI de las entidades;

Que, mediante los Memorando N° 00673 y 00733-2020-MINAM/SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en atención a los Informes N° 00146 y 00165-2020-MINAM/SG/OGPP/OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización, y el Informe N° 00231-2020-MINAM/SG/OGPP/OPPMI, de la Oficina de Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones, señala que habiéndose transferido recursos por medio de Decreto Supremo N° 083-2020-EF y siendo que se viene dando cumplimiento a las diversas medidas extraordinarias

establecidas por el Poder Ejecutivo para la atención y contención de la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, que incluye las disposiciones previstas en el Decreto de Urgencia N° 026-2020 y modificatoria, y el Decreto de Urgencia N° 048-2020 y modificatorias; se realizaron modificaciones presupuestales que motivaron la creación de nuevas actividades operativas y la reprogramación de las existentes para el cumplimiento de las metas programadas en el presente ejercicio fiscal, las cuales fueron consideradas en el "Informe de Evaluación de Implementación del POI 2020 del MINAM";

Que, en ese contexto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en el ámbito de sus competencias, propone la Primera Modificación del Plan Operativo Institucional (POI) 2020 del Ministerio del Ambiente, elaborado en forma conjunta con las unidades ejecutoras, órganos y unidades orgánicas del Pliego 005:MINAM;

Que, conforme a lo previsto en el literal b) del numeral 3.3 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 001-2020-MINAM, la Titular del Pliego 005: Ministerio del Ambiente delega en la Secretaría General del Ministerio del Ambiente, durante el Año Fiscal 2020, la facultad de aprobar las modificatorias del Plan Operativo Institucional;

Que, a través del Informe N° 00286-2020-MINAM/SG/OGAJ y el Memorando N° 00397-2020-MINAM/SG/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que es legalmente viable aprobar la Primera Modificación del POI (POI) 2020 del Ministerio del Ambiente;

Con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y, la Resolución Presidencial del Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN/PCD, y sus modificatorias, que aprueba la "Guía para el Planeamiento Institucional";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la "Primera Modificación del Plan Operativo Institucional (POI) 2020 del Ministerio del Ambiente", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 411-2019-MINAM, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución de Secretaría General.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría General y su Anexo en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gov.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam) en la misma fecha de publicación de la presente Resolución de Secretaría General en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ VALDIVIA MORÓN
Secretario General

1877749-1

CULTURA

Declaran Patrimonio Cultural de la Nación al "Sitio Arqueológico Lomas de Huanchipuquio", ubicado en el distrito Santa Rosa de Quives, provincia de Canta, departamento de Lima

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 000121-2020-VMPCIC-MC

San Borja, 13 de agosto del 2020

VISTO: el Informe N° 000406-2019-DGPA/MC, de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; el Informe Técnico N° 3173-2015-DSFL-DGPA/MC y el Informe N° 000479-2019-DSFL/MC de la Dirección de

Catastro y Saneamiento Físico Legal; la Hoja de Elevación N° 000475-2020-OGAJ/SG/MC/MC, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que están protegidos por el Estado;

Que, asimismo, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificado por el Decreto Legislativo N° 1255, dispone que es de interés social y de necesidad pública, la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes;

Que, conforme a lo establecido en el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, una de las funciones exclusivas del Ministerio de Cultura consiste en realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del artículo 14 de la Ley antes acotada, concordado con el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC (en adelante, ROF), el Viceministro/a de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales tiene entre sus competencias la de formular, coordinar, ejecutar, y supervisar la política relacionada con el fomento de la cultura y la creación cultural en todos sus aspectos y ramas del Patrimonio Cultural, lo que incluye la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2014-MC (en adelante, RIA), los Monumentos Arqueológicos Prehispánicos son los bienes inmuebles que constituyen evidencia de actividad humana de época prehispánica, con fines de registro, delimitación, investigación, conservación, protección y gestión, los que se clasifican en Sitio Arqueológico, Zona Arqueológica Monumental y Paisaje Arqueológico;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 365-2017-MC, la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas a través del Memorando N° D000371-2019-DGPI/MC del 26 de noviembre de 2019, señaló la inexistencia de pueblos indígenas u originarios en el ámbito del "Sitio Arqueológico Lomas de Huanchipuquio", ubicado en el distrito Santa Rosa de Quives, provincia de Canta, departamento Lima;

Que, mediante Informe Técnico N° 3173-2015-DSFL-DGPA/MC de fecha 16 de diciembre de 2015, de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal (en adelante DSFL) se sustenta la importancia, valor y significado de la propuesta de declaración como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación y aprobación del expediente técnico del "Sitio Arqueológico Lomas de Huanchipuquio", ubicado en el distrito Santa Rosa de Quives, provincia de Canta, departamento Lima, reflejado en su componente cultural conformado por varios alineamientos de piedras y estructuras de planta rectangular, que se distribuyen de manera homogénea por toda el área delimitada. Las estructuras se encuentran en su mayoría enterradas, siendo visibles algunas cabeceras y un recinto, construidos en piedra y mortero de barro. El "Sitio Arqueológico Lomas de Huanchipuquio" por su distribución y configuración arquitectónica, corresponde al patrón arquitectónico del Periodo Intermedio Temprano (200-450 d.c.);